

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veinticuatro de mayo de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01163/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información planteada al **AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El treinta de marzo de dos mil once, [REDACTED] **TORRES** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00003/SULTEPEC/IP/A/2011, mediante la que solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...solicito copia simple del presupuesto de ingresos y egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2010...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

SEGUNDO. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar respuesta a la solicitud de información.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con esa falta de respuesta, el veinticinco de abril de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01163/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivo de inconformidad:

“...tal y como se advierte de la fecha de recepción de mi solicitud, ha transcurrido el término que la ley establece para atenderla, sin que hasta el momento haya sido atendida, lo que constituye una negativa en términos del art. 48 de la ley de la materia, por lo tanto en este acto interpongo recurso de revisión, con fundamento en los artículos 47, 48 y 71 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios...”

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe justificado.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII;72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED] quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a los siguientes argumentos:

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada el treinta de marzo de dos mil once, por lo que el plazo de quince días concedidos al sujeto obligado, por el artículo 46 de la ley en cita, para dar respuesta a aquella, transcurrió del treinta y uno de marzo al veinte de abril del mismo año, sin contar el dos, tres, nueve, diez, dieciséis y diecisiete de abril de dos mil once, por corresponder a sábados y domingos.

Por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga al recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del veinticinco de abril al dieciséis de mayo de dos mil once, sin contar el treinta de abril, uno siete, ocho, de mayo del mismo año, por corresponder a sábados y domingos respectivamente; ni el veintiuno, veintidós de abril, ni cinco de mayo de dos mil once, en virtud de que conforme al calendario oficial estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en la Gaceta de Gobierno el veintitrés de diciembre de dos mil diez, fueron declarados inhábiles; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el veinticinco de abril de dos mil once, está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II...

III...

IV...”

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa antes citada, en relación con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé:

“...Artículo 48. ...

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento...”

En efecto, se actualizan las hipótesis normativas aludidas, toda vez que el sujeto obligado fue omiso en entregar al recurrente respuesta a la solicitud de acceso a la información pública; en consecuencia, se entiende que aquélla fue negada y en su contra procede recurso de revisión; esto es, que la materia de este medio de impugnación lo constituye la negativa del sujeto obligado a entregar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

Esto es, se establece la figura de la **negativa ficta**, un término *técnico-legal* que tiene su origen doctrinario en el silencio administrativo y se explica cuando

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

una autoridad no resuelve expresamente una petición, reclamación o recurso interpuesto por un particular, y esa omisión se estima como una denegación del derecho reclamado, entonces queda sustituida directamente por la ley de manera presuntiva al concederle consecuencias jurídicas positivas o negativas. En nuestra legislación aplicable ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo normal o adicional, se entiende resuelta en sentido negativo.

En efecto, en la negativa ficta la ley presume “como” si se hubiere dictado una decisión en sentido negativo, esto es, negando la solicitud de acceso a la información planteada por el particular al sujeto obligado de que se trate, con las consecuencias jurídicas correspondientes.

En ese orden de ideas, al haber quedado demostrado que el caso específico se subsume en el supuesto normativo de la negativa ficta, pues como se dijo transcurrió el plazo para que la autoridad diera respuesta a una solicitud de información, se crea la ficción legal de que se emitió una respuesta en sentido negativo, lo que permite al particular impugnarla desde ese momento.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

- “Artículo 73.** *El escrito de recurso de revisión contendrá:*
- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Del escrito de interposición del recurso presentado vía **SICOSIEM**, se advierte que cumple con los requisitos de procedencia exigidos por el precepto legal en cita, toda vez que el recurrente señaló su nombre siendo este Horacio Hernández Torres.

Al respecto es pertinente destacar que la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, también señala como requisito de procedencia del medio de impugnación que se resuelve, que el recurrente señale su domicilio; empero, la falta de éste, no genera su improcedencia, toda vez que no es un requisito que afecte de manera trascendente el trámite, estudio y menos la resolución de aquél.

La fracción II, del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como requisito de procedencia del recurso de revisión que el recurrente señale el acto impugnado, la unidad de información que lo emitió, así como la fecha en que tuvo conocimiento.

En el caso, el requisito de mérito se colmó toda vez que del formato de recurso de revisión se aprecia que el recurrente señaló el acto impugnado lo siguiente: “...*falta de atención...*”

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Ahora bien, en cuanto hace a la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado, si bien, del formato de recurso de revisión, no se aprecia que el recurrente hubiese señalado el día en que conoció el acto que combate; sin embargo, esta omisión no genera la improcedencia del recurso, toda vez que la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, como se ha expuesto es considerada como una respuesta desfavorable a aquélla; por ende, una vez que fenece el plazo de quince días con que cuenta el sujeto obligado para otorgar respuesta, se entiende que el peticionario tiene conocimiento de esa respuesta desfavorable.

Respecto al requisito exigido en la fracción III del mismo precepto legal, también fue satisfecho, ya que en el campo destinado para expresar razones o motivos de inconformidad, el recurrente expresó: *“...tal y como se advierte de la fecha de recepción de mi solicitud, ha transcurrido el término que la ley establece para atenderla, sin que hasta el momento haya sido atendida, lo que constituye una negativa en términos del art. 48 de la ley de la materia, por lo tanto en este acto interpongo recurso de revisión, con fundamento en los artículos 47, 48 y 71 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios...”*

SEXO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SÉPTIMO. Previo a plasmar los razonamientos tendentes a justificar lo anterior, es de suma importancia destacar que el recurrente solicitó del ejercicio fiscal dos mil diez, copia simple del:

- a) Presupuesto de ingresos; y
- b) Presupuesto de egresos.

Bajo estas condiciones, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente en relación a la solicitud del presupuesto de egresos para el dos mil diez, es eficaz, en atención a los siguientes argumentos:

Así, es de suma relevancia recordar el carácter social del derecho a la información en sentido amplio y como garantía individual, que comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues, de que la información pública que los sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

*“...**Artículo 3.** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

...

***Artículo 41.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”*

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes

De ese modo la ley dispone que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares información pública de fácil acceso y comprensión y les impone también la obligación de asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los documentos en la forma en la que éstos se encuentren (medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos).

Si esto no fuera así, se estaría actuando en perjuicio de la sociedad, se estaría violentando uno de los requisitos esenciales de los sistemas democráticos, el de la rendición de cuentas, esa que nos permite conocer el desempeño de las instituciones públicas, vincular la participación ciudadana y reorientar políticas públicas o favorecer el consentimiento y aval en las decisiones y acciones de gobierno.

Por ello la información de acceso público debe ser confiable, completa y cierta en su contenido, pues la opacidad o el ocultamiento de las acciones de gobierno genera desconfianza entre los gobernados, aun cuando estas acciones sean legales o sirvan a un buen propósito.

Transparencia clara e información pública accesible y oportuna deben servir eficientemente al ciudadano para que éste conozca el funcionamiento y procedimientos internos de las autoridades, sirviendo para tales fines saber cómo se administran los recursos humanos, materiales y financieros, los servicios que

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ofrece, el perfil y desempeño de cualquier servidor público, entre otros y muy importante, las razones en las tomas de decisiones.

En suma, la transparencia no es un medio en sí mismo, pero es un instrumento que el legislador previó para servir al ejercicio de otros derechos, como el de exigir que los funcionarios actúen sólo dentro del marco legal y limitar las arbitrariedades.

Bajo esas consideraciones es oportuno clarificar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, hay ocasiones en que no puede revelarse, pues de algún modo interesa con el buen funcionamiento del Estado y por tanto, al derecho de acceso a la información puede anteponerse al derecho de protección del interés general cuando se trate de información que deba ser reservada, o bien; se puede anteponer el mandato de protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial.

Máximas que la ley en la materia establece en el artículo 19 al señalar que el derecho a la información pública sólo será restringido en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial; en el primer supuesto, la información pública, se clasifica de manera temporal, mientras que la segunda permanece fuera del dominio público de manera permanente.

Dicho lo anterior y en relación a la solicitud del presupuesto de egresos dos mil diez, es importante traer a contexto la fracción VII, del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que es de la literalidad siguiente:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:
(...)
VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado (...)"*

El artículo transcrito establece la información pública de oficio que los sujetos obligados, tienen el deber de tener a disposición de toda la ciudadanía de manera permanente y actualizada.

En ese tenor, dentro de la información pública de oficio se encuentra el presupuesto de egresos y su ejecución, el cual constituye el motivo de la solicitud del recurrente, por lo que resulta evidente que se trata de información que el SUJETO OBLIGADO genera en ejercicio de sus atribuciones, pero que además tiene la obligación de tenerlo publicado en medio impreso o electrónico de manera permanente, actualizado, sencillo, entendible y de fácil acceso para toda la ciudadanía, ello con la finalidad de que ésta tenga pleno conocimiento del monto aprobado para cubrir el gasto público y de qué manera o cómo se está aplicando aquél.

Ahora bien, del análisis de la página oficial del sujeto obligado, se advierte que en el apartado relativo a la información pública de oficio, artículo 12, fracción VII, se encuentran los siguientes documentos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

SULTEPEC 0049

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	48,241,895.00	3,532,930.00	5,814,479.43	14,376,720.00	20,425,030.36	-4,248,310.36	-43.46
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	34,999,930.00	2,916,660.00	4,963,824.88	11,886,640.00	18,726,588.29	-7,099,948.29	-60.51
1101	Dietas	3,065,200.00	422,100.00	449,089.85	1,888,400.00	1,673,159.45	15,240.55	0.93
1102	Sueldo Base	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1103	Otro Sueldo Magisterio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1104	Compensación	2,816,000.00	216,000.00	0.00	872,000.00	732,000.00	140,000.00	16.06
1105	Cualificación Burócrata	4,826,000.00	410,500.00	0.00	1,542,000.00	0.00	1,642,000.00	100.00
1106	Cualificación Docente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1107	Cualificación Especial	4,132,000.00	346,000.00	1,901,383.03	1,384,000.00	6,544,920.84	-6,100,920.84	-372.87
1133	Sueldos Numerarios	3,481,400.00	286,450.00	561,900.00	1,153,800.00	2,134,616.00	-880,816.00	-65.51
1134	Sueldos Supernumerarios	12,799,320.00	1,966,610.00	2,959,672.00	4,289,440.00	7,642,282.00	-3,375,852.00	-79.13
1138	Compensación a Representante	1,980,000.00	165,000.00	0.00	660,000.00	0.00	660,000.00	100.00
1136	Compensación por Retribución Magisterio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1137	Compensación por Retribución Burócrata	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	600,000.00	75,000.00	0.00	300,000.00	0.00	300,000.00	100.00
1201	Sueldo por Intervalo de Burócratas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1202	Sueldos y Salarios Compensados al Personal Eventual	600,000.00	75,000.00	0.00	300,000.00	0.00	300,000.00	100.00
1203	Compensación por Servicio Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1204	Becas para Médicos Residentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1206	Sueldo por Intervalo de Magisterio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1208	Honorarios Asignables al Salario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,877,875.00	253,070.00	478,993.69	1,294,280.00	563,214.78	691,095.30	53.10
1301	Prima por Años de Servicio Burócratas	248,840.00	20,570.00	11,240.00	82,260.00	46,255.00	36,045.00	43.81
1302	Prima por Años de Servicio Magisterio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1303	Estudios Superiores Magisterio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1304	Estudios Superiores Burócratas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1305	Prima Vacacional	1,667,869.00	0.00	463,846.27	75,000.00	463,646.27	-389,846.27	-518.29
1306	Aguijaldo	4,672,176.00	0.00	0.00	195,000.00	0.00	195,000.00	100.00
1307	Compensación por Servicios Especiales	2,796,000.00	233,000.00	0.00	932,000.00	0.00	932,000.00	100.00
1308	Aguijaldo de Eventuales	109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1317	Liquidaciones por Indemnizaciones por Sueldos y Salarios Cuidos	0.00	0.00	4,674.42	0.00	53,333.43	-53,333.43	-7
1400	PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	2,964,000.00	247,000.00	323,448.19	886,000.00	1,227,573.64	-236,573.64	-24.25
1440	Cuotas de Servicio de Salud	1,104,000.00	92,000.00	128,999.91	398,000.00	418,323.33	-60,323.33	-13.67
1441	Cuotas al Sistema Solidario de Reparto	1,296,000.00	108,000.00	103,278.12	432,000.00	486,701.17	-33,701.17	-7.89
1442	Cuotas del Sistema de Capitalización Individual	584,000.00	32,000.00	90,599.16	128,000.00	297,367.97	-169,367.97	-132.27
1443	Aportaciones para Financiar los Gastos de Administración del ISSSEMYM	180,000.00	15,000.00	0.00	60,000.00	46,241.17	13,758.83	22.93
1500	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ESTIMULOS	51,600.00	4,300.00	0.00	17,200.00	0.00	17,200.00	100.00
1512	Despensa	51,600.00	4,300.00	0.00	17,200.00	0.00	17,200.00	100.00
1513	Seguro de Separación Individualizado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1600	GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	448,500.00	36,400.00	48,093.73	150,800.00	107,663.73	42,946.27	28.52
1601	Becas para Hijos de Trabajadores Sindicalizados	43,500.00	3,500.00	0.00	18,000.00	0.00	18,000.00	100.00

03/AM13/10/03

FECHA DE ELABORACION 03/05/2010 Hoja 1 de 8

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

SULTEPEC 0049

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010

CCTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
1609	Despensa de Fin de Año.	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1610	Gratificación por Convenio.	55,000.00	5,000.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	100.00
1615	Otros Gastos Derivados de Convenio.	22,000.00	2,000.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00	100.00
1616	Apoyo para Prótesis.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1617	Asignaciones Extraordinarias para Servidores Públicos Sindicalizados	303,000.00	25,900.00	46,053.73	153,800.00	107,653.73	-4,053.73	-3.91
1618	Gratificación por Productividad.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1619	Gratificación para Compra de Útiles Escolares.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1620	Gratificación para Material Didáctico.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1621	Gratificación por Actividades Extracurriculares.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1622	Gratificación por Previsión Social Múltiple.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
1623	Gratificación para Gastos de Transporte.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,049,476.00	554,450.00	549,258.28	2,488,400.00	1,388,700.88	1,579,809.14	43.77
2100	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y DE ENSEÑANZA	3,173,776.00	264,880.00	127,425.58	1,088,600.00	421,725.51	630,870.49	65.19
2101	Materiales y Útiles de Oficina.	586,800.00	48,900.00	56,400.51	195,600.00	144,225.68	51,373.34	26.28
2102	Materiales y ensenos de Limpieza.	307,800.00	25,850.00	0.00	102,600.00	71,258.87	31,341.13	30.55
2103	Material Didáctico.	110,776.00	9,400.00	0.00	37,600.00	0.00	37,600.00	100.00
2104	Material Estadístico y Geográfico.	121,200.00	18,100.00	0.00	46,400.00	0.00	40,400.00	100.00
2105	Material y Útiles de Imprenta y Reproducción.	433,200.00	36,100.00	47,163.13	144,400.00	115,360.92	29,039.08	20.11
2106	Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	758,400.00	63,200.00	18,776.37	252,800.00	59,802.52	192,997.48	78.34
2107	Material para Identificación y Registro.	302,400.00	25,200.00	6,086.54	100,600.00	31,080.54	69,519.46	68.17
2108	Material de Foto Copia y Grabación.	264,000.00	22,000.00	0.00	88,000.00	0.00	88,000.00	100.00
2109	Material de Información.	289,200.00	34,100.00	0.00	96,400.00	0.00	96,400.00	100.00
2202	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
2201	Productos alimenticios para personas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
2203	Equipamiento y Ensenos para Animales.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
2204	Productos Alimenticios para Animales.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
2300	MATERIAS PRIMAS MAT. DE PRO. HERRAMIENTAS REFACCIONES Y ACCESORIOS	500,000.00	42,200.00	0.00	187,400.00	20,946.40	158,453.60	64.55
2301	Materias Primas y Materiales de Producción.	340,000.00	20,000.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	100.00
2302	Refacciones Accesorios y Herramientas.	133,200.00	8,300.00	0.00	46,800.00	20,946.40	17,853.60	38.15
2303	Utensilios para el Servicio de Alimentación.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
2304	Refacciones y Accesorios para Equipo de Computo.	60,800.00	3,600.00	0.00	20,200.00	0.00	20,200.00	100.00
2305	Ensenos de Oficina.	121,200.00	16,100.00	0.00	40,400.00	0.00	40,400.00	100.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	333,900.00	25,700.00	158,985.00	111,300.00	158,985.00	-47,685.00	-42.94
2401	Materiales de Construcción.	96,900.00	8,000.00	0.00	32,000.00	0.00	32,000.00	100.00
2402	Estructuras y Manufacturas para Todo Tipo de Construcción.	30,000.00	3,000.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00	100.00
2403	Materiales Complementarios.	90,000.00	7,500.00	6,185.00	30,000.00	6,185.00	23,815.00	79.38
2404	Material Eléctrico y Electrónico.	38,400.00	3,200.00	152,800.00	12,800.00	152,800.00	-140,000.00	-1,000.79
2405	Material de Señalización.	63,600.00	4,000.00	0.00	21,000.00	0.00	21,000.00	100.00
2406	Árboles y Plantas de Ornato.	10,500.00	0.00	0.00	3,500.00	0.00	3,500.00	100.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	267,600.00	22,300.00	0.00	89,200.00	3,450.00	85,750.00	98.13

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

SULTEPEC 0049

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010

C/A	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
2501	Sustancias Químicas.	108,000.00	9,000.00	0.00	30,000.00	3,450.00	32,550.00	90.42
2502	Paguados Abonos y Fertilizantes.	42,000.00	3,500.00	0.00	14,000.00	0.00	14,000.00	100.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos.	38,000.00	3,000.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00	100.00
2504	Materiales Accesorios y Suministros Médicos.	57,000.00	4,800.00	0.00	10,200.00	0.00	10,200.00	100.00
2505	Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio.	24,000.00	2,000.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00	100.00
2600	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,041,200.00	170,100.00	262,862.73	881,400.00	889,585.70	-8,185.70	-1.25
2601	Combustibles Lubricantes y Aditivos.	2,041,200.00	170,100.00	262,862.73	881,400.00	889,585.70	-8,185.70	-1.25
2700	VESTUARIO BLANCOS PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	386,000.00	3,000.00	0.00	231,500.00	84,084.25	149,415.75	63.99
2701	Vestuario Uniformes y Blancos.	130,000.00	0.00	0.00	95,000.00	4,300.00	90,697.00	69.47
2702	Prendas de Protección Personal.	166,000.00	0.00	0.00	114,000.00	79,781.25	34,218.75	30.02
2703	Artículos Deportivos.	90,000.00	3,000.00	0.00	24,500.00	0.00	24,500.00	100.00
2800	SUSTANCIAS MATERIALES Y ARTICULOS PARA LA SEGURIDAD	318,000.00	26,500.00	0.00	108,000.00	0.00	108,000.00	100.00
2801	Sustancias y Materiales Explosivos.	60,000.00	5,000.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	100.00
2802	Materiales de Seguridad Pública.	120,000.00	10,000.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	100.00
2803	Artículos para la Extinción de Incendios.	138,000.00	11,500.00	0.00	48,000.00	0.00	48,000.00	100.00
2900	ENSERES Y MERCANCIAS DIVERSAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
2901	Mercancías para su Comercialización en Tiendas del Sector Público.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
2902	Mercancías y Alimentos para su Distr a la Pol en caso de Desastres Nat	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
2903	Otros Enseres.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
2904	Medidores de Agua.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5000	SERVICIOS GENERALES	13,842,800.00	1,127,300.00	1,036,730.62	4,771,600.00	4,477,607.80	293,992.20	6.15
3100	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BASICOS	3,644,400.00	303,700.00	282,795.79	1,214,800.00	1,202,018.07	12,781.93	1.05
3101	Servicio Postal y Telefónico.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3102	Servicio de Telefonía Convencional y Celular	200,400.00	10,700.00	22,945.00	68,000.00	101,165.79	-34,385.79	-51.48
3103	Servicio de Energía Eléctrica	170,400.00	14,200.00	1,144.00	58,800.00	74,960.00	-16,160.00	-31.97
3104	Servicio de Agua.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3105	Gastos Menores de Oficina	285,200.00	22,100.00	48,870.88	88,400.00	128,115.76	-37,715.76	-42.86
3106	Servicios de Radiodifusión y Telecomunicación.	12,000.00	1,900.00	0.00	4,000.00	6,900.00	-2,900.00	-72.50
3107	Servicios de Lavandería Limpieza Higiene y Fumigación	98,400.00	8,200.00	0.00	32,800.00	3,750.00	27,050.00	82.47
3108	Servicio de Cloración de Agua.	420,000.00	35,000.00	4,752.81	140,000.00	22,798.52	117,201.48	83.72
3113	Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales.	78,000.00	6,900.00	0.00	28,000.00	0.00	28,000.00	100.00
3114	Servicio de Energía Eléctrica para Alumbrado Público.	2,400,000.00	200,000.00	203,082.00	800,000.00	864,321.00	-64,321.00	-8.04
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	882,000.00	75,500.00	178,112.09	294,000.00	201,980.00	92,019.50	31.30
3201	Arrendamiento de Edificios Locales y Terrenos.	420,000.00	35,000.00	58,104.09	140,000.00	46,872.50	93,127.50	70.73
3203	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo.	462,000.00	38,500.00	181,008.00	154,000.00	161,000.00	-7,000.00	-4.55
3204	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3205	Arrendamiento de Vehículos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3207	Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3208	Arrendamiento de Equipo para el Suministro de Sustancias y Productos Químicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

SULTEPEC 0049

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
3300	SERV DE ASESOR CONSULTORIA INFORMATICOS EST. E INVESTIGACIONES	1,642,000.00	131,000.00	136,229.00	559,000.00	536,361.33	22,638.67	4.05
3301	Asesorías Asociadas a Convenios o Acuerdos	538,000.00	28,000.00	123,927.00	112,000.00	508,739.33	-307,739.33	-56.12
3302	Servicios Informáticos	198,000.00	16,500.00	0.00	66,000.00	0.00	66,000.00	100.00
3303	Servicios Estadísticos y Geográficos	132,000.00	11,000.00	0.00	44,000.00	0.00	44,000.00	100.00
3304	Estudios e Investigaciones	300,000.00	25,000.00	0.00	100,000.00	13,920.00	86,080.00	86.08
3306	Estudios y Análisis Clínicos	268,000.00	16,500.00	12,702.00	101,000.00	12,702.00	88,298.00	87.42
3307	Capacitación	342,000.00	28,500.00	0.00	114,000.00	0.00	114,000.00	100.00
3308	Inscripciones y Arbitrajes	66,000.00	5,500.00	0.00	22,000.00	0.00	22,000.00	100.00
3400	SERV COMER BANC FINAN SUBCONTRAT DE SERV CON TERC Y GTOS INHERENTES	677,000.00	47,000.00	10,403.94	313,000.00	742,536.41	-429,536.41	-137.23
3401	Almacenaje Embalaje y Envase	48,000.00	4,000.00	0.00	16,000.00	0.00	16,000.00	100.00
3402	Fletes y Maniobras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3403	Servicios Bancarios y Financieros	216,000.00	18,000.00	2,897.94	72,000.00	649,333.14	-577,333.14	-801.95
3404	Seguros y Fianzas	126,000.00	0.00	0.00	126,000.00	79,743.27	46,256.73	36.21
3405	Impuestos y Derechos de Importación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3406	Impuestos y Derechos de Exportación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3407	Otros Impuestos y Derechos	162,000.00	17,000.00	7,706.99	68,000.00	13,480.00	54,540.00	80.21
3408	Patentes Regalías y Derechos de Autor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3409	Diferencia por Variación en el Tipo de Cambio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3410	Servicios de Vigilancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3411	Gastos inherentes a la Recaudación	96,000.00	8,000.00	0.00	32,000.00	0.00	32,000.00	100.00
3412	Otros Servicios Conseriales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3413	Subcontratación de Servicios con Tercera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3414	Proyectos para prestación de servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3500	ADAPTACION MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION	2,206,200.00	194,100.00	190,873.90	736,400.00	432,857.12	303,542.88	41.22
3501	Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	128,400.00	10,700.00	0.00	42,800.00	5,573.80	37,226.20	86.99
3502	Reparación y Mantenimiento de Bienes Informáticos y Microinformación	24,000.00	2,000.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00	100.00
3503	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Equipo Industrial y Diversos	172,800.00	14,400.00	0.00	57,600.00	0.00	57,600.00	100.00
3504	Reparación y Mantenimiento de Inmuebles	324,000.00	27,000.00	8,901.50	108,000.00	63,948.54	44,051.46	40.79
3505	Reparación y Mantenimiento para Equipo y Redes de Tele y Radio Transmisión	174,000.00	14,500.00	0.00	58,000.00	1,791.00	56,249.00	96.99
3506	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Terrestres Aéreos y Acuáticos	1,122,000.00	93,500.00	91,872.40	374,000.00	361,583.76	12,416.22	3.32
3508	Adaptación de Locales Almacenes Bodegas y Edificios	60,000.00	5,000.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	100.00
3509	Instalaciones Menores Especializadas	174,000.00	14,500.00	0.00	58,000.00	0.00	58,000.00	100.00
3510	Reparación y Mantenimiento de Vialidades y Alumbrado	30,000.00	2,500.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	100.00
3511	Reparación y Mantenimiento de Redes de Agua Potable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3512	Reparación y Mantenimiento de Redes de Drenaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3513	Reparación y Mantenimiento de Pozos de Agua	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3600	GASTOS DE DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y CEREMONIAL	3,761,000.00	303,000.00	329,224.00	1,312,000.00	1,261,826.92	50,173.08	3.94
3601	Gastos de Publicidad y Propaganda	458,000.00	32,900.00	112,812.00	203,000.00	192,327.00	10,673.00	5.20

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

SULTEPEC 0049

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
3602	Impresión Inserción y Elaboración de Publicac. Oficiales y de Infor en Graf	504,000.00	42,000.00	0.00	188,000.00	45,244.24	122,755.76	73.07
3603	Especialidades Cívicas y Culturales.	774,000.00	64,000.00	3,321.00	298,000.00	181,833.28	70,366.72	29.00
3604	Exposiciones y Ferias	86,200.00	7,100.00	0.00	28,400.00	0.00	28,400.00	100.00
3605	Congresos y Convenciones.	326,000.00	23,000.00	0.00	117,000.00	4,300.00	112,700.00	96.32
3606	Gastos de Ceremonias Oficiales y de Orden Social.	848,000.00	54,000.00	212,961.00	216,000.00	858,305.40	-583,305.40	-274.89
3607	Curtas y Suscripciones.	188,000.00	14,000.00	0.00	56,000.00	0.00	56,000.00	100.00
3608	Servicios de Foto Cine y Grabación.	93,800.00	7,800.00	0.00	31,200.00	0.00	31,200.00	100.00
3609	Impre de Octos Ofic para la Prest de Serv Pubs Identif For Admon y Fac	223,200.00	18,800.00	0.00	74,400.00	0.00	74,400.00	100.00
3611	Difusión e Información de Mensajes y Actividades Gubernamentales.	480,900.00	40,000.00	0.00	180,000.00	26,826.00	153,174.00	81.88
3612	Gastos de publicidad en materia comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
3700	GASTOS DE TRASLADO Y SERVICIOS OFICIALES.	1,827,200.00	85,900.00	1,092.12	342,400.00	100,537.45	241,862.55	70.84
3701	Gastos de Viaje	302,800.00	16,900.00	0.00	67,800.00	4,900.00	63,100.00	83.34
3702	Válidos eventuales.	151,200.00	12,800.00	0.00	50,400.00	0.00	50,400.00	100.00
3703	Gastos de Pasajes Foráneos y Pasaje.	258,000.00	21,500.00	0.00	88,000.00	0.00	88,000.00	100.00
3704	Gastos de Representación.	415,200.00	34,900.00	1,092.12	138,400.00	96,037.45	42,362.55	30.61
4000	SUBSIDIOS TRANSFERENCIAS PREVISIONES ECON AYUD EROGACIONES Y PENSIONES	7,120,000.00	889,800.00	598,243.50	2,380,000.00	3,306,053.85	-916,053.85	-28.33
4100	SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	3,238.00	0.00	137,903.86	-137,903.86	?
4108	Subsidios por Carga Fiscal	0.00	0.00	3,238.00	0.00	137,903.86	-137,903.86	?
4300	EROGACIONES POR DAÑOS A TERCEROS	60,000.00	5,000.00	0.00	26,000.00	-516,500.00	-499,500.00	-2,487.50
4304	Reparación de daños a terceros	60,000.00	5,000.00	0.00	26,000.00	-516,500.00	-499,500.00	-2,487.50
4500	SUBSIDIOS Y APOYOS A ORGANISMOS AUXILIARES	5,180,000.00	438,000.00	490,000.00	1,726,000.00	1,900,000.00	-180,000.00	-10.47
4504	Subsidios y Apoyos al Organismo Municipal DIF (gastos DIF)	5,180,000.00	438,000.00	490,000.00	1,726,000.00	1,900,000.00	-180,000.00	-10.47
4505	Subsidios y Apoyos a Organismos Municipales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4800	SUBSIDIOS Y APOYOS A LOS SECTORES PRODUCTIVO SOCIAL Y PRIVADO	1,600,000.00	158,000.00	155,005.50	660,000.00	748,649.99	-88,649.99	-15.19
4801	Instituciones Educativas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4802	Instituciones de Beneficencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4803	Instituciones Sociales no Lucrativas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4805	Cooperaciones y ayudas.	1,600,000.00	158,000.00	155,005.50	660,000.00	748,649.99	-148,649.99	-24.77
4806	Becas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4807	Despensas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4808	Capacitación.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4809	Glos Rel con Actividades Culturales Deportivas y de Ayuda Extraordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4810	Gastos por Servicios de Traslado de Personas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4811	Premios Reconocimientos y Pensión Recreativa Estudiantil.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4812	Donativos a Municipios.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4813	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	50,000.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	50,000.00	100.00
4814	Donativos a Entidades Federativas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4815	Donativos Internacionales.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0

DEFINICIONES

FECHA DE ELABORACION: 03/06/2010 Hoja 5 de 8

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

SULTEPEC 0049

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
4816	Donativos a Fideicomisos Públicos y Privados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4817	Pensiones Estímulos Reconcompensas Becas y Seguros a Deportistas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4700	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4701	Pago de Pensiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4702	Prestaciones Económicas Diferidas de Pensiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5000	BENES MUEBLES E INMUEBLES	17,372,800.00	5,015,800.00	19,796.75	6,126,200.00	141,800.35	5,084,289.85	87.66
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	281,000.00	2,000.00	0.00	146,000.00	0.00	145,000.00	100.00
5101	Muebles y Erseres	180,000.00	2,000.00	0.00	96,000.00	0.00	85,000.00	100.00
5102	Equipo Eléctrico y Electrónico de Oficina	95,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	100.00
5103	Instrumental de Música	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5104	Artículos de Biblioteca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5105	Objetos Obras de Arte Históricas y Culturales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5107	Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5108	Adjudicaciones Expropiaciones e In demnizaciones de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5200	MAQUIN Y EQUIPO AGROPEC INDUST DE COM DE SEG PUBL DE USO INF Y MEDICO	491,600.00	13,600.00	17,554.67	391,200.00	139,858.27	241,541.73	63.36
5201	Maquinaria y Equipo de Producción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5202	Equipo y Aparatos para Comunicación Telecomunicación y Radio Transmisión	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	31,200.00	-16,200.00	-108.00
5203	Equipo de Foto Cine y Grabación	91,600.00	0.00	0.00	91,000.00	0.00	91,600.00	100.00
5204	Equipo Médico y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5205	Bienes Informáticos	204,000.00	0.00	14,774.00	204,000.00	195,677.83	98,322.37	46.20
5206	Instrumentos y Aparatos Especializados y de Precisión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5207	Herramientas Maquina Herramienta y Equipo	120,000.00	10,000.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	100.00
5208	Maquinaria y Equipo de Seguridad Pública	0.00	0.00	2,780.84	0.00	2,780.84	-2,780.84	?
5210	Maquinaria y Equipo Diverso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5211	Maquinaria y Equipo Agropecuario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5212	Maquinaria y Equipo Industrial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5215	Maquinaria y Equipo para Alumbrado Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5216	Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5217	Refacciones y Accesorios	61,600.00	3,800.00	0.00	31,200.00	0.00	31,200.00	100.00
5300	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	600,000.00	100.00
5301	Vehículos y Equipo de Transporte Terrestre Aéreo Acuático y Lacustre	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	600,000.00	100.00
5304	Vehículos y Equipo Auxiliar de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5500	BENES INMUEBLES	16,000,000.00	5,900,000.00	2,242.08	5,000,000.00	2,242.08	4,997,757.92	99.99
5501	Edificios y Locales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5502	Terrenos	16,000,000.00	5,900,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	100.00
5503	Adjudicaciones Expropiaciones e In demnizaciones de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5504	Bienes Inmuebles en la Mod de Proy de Infraestruc Productiva a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5505	Bienes Inmuebles por Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	2,242.08	0.00	2,242.08	-2,242.08	?
5506	Otros Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

SULTEPEC 0049

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010

CITA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
9900	OTROS BIENES MUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
9901	Bienes Muebles por Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
9902	Otros Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
6000	OBRAS PUBLICAS	93,688,379.00	9,813,685.90	492,528.71	24,684,057.70	3,028,487.93	21,055,569.77	84.81
6100	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	87,681,859.00	8,652,685.90	0.00	21,623,057.70	972,778.18	20,650,279.54	95.50
6101	Convenios Federales	2,650,000.00	710,000.00	0.00	710,000.00	0.00	710,000.00	100.00
6102	Convenios Municipales	3,500,000.00	900,000.00	0.00	3,500,000.00	972,778.18	2,527,221.84	72.21
6103	Obra Estatal o Municipal	81,511,859.00	7,442,685.90	0.00	17,413,057.70	0.00	17,413,057.70	100.00
6104	Supervisión y Control de la Obra Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
6105	Subsidios a Municipios para Obra Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
6106	Transferencias a Organismos Auxiliares para Inversión en Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
6107	Transferencias a Organismos Auxiliares para Inversión en Equipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
6108	Transferencias a Organismos Auxiliares para Inver en Reserva Territorial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
6109	Transferencias por Convenios para el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
6200	OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	6,024,520.00	1,161,000.00	492,528.71	3,261,000.00	2,865,719.77	405,280.23	12.43
6201	Saludos y Salarios	2,400,000.00	450,000.00	40,200.00	1,600,000.00	219,905.42	1,380,094.58	86.26
6202	Materias Primas y Materiales	2,100,000.00	300,000.00	295,598.71	900,000.00	1,003,204.75	-103,204.75	-11.47
6203	Máquina y Equipo de Producción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
6204	Mobiliario y Equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
6205	Gastos Indirectos	623,520.00	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	200,000.00	100.00
6206	Indemnizaciones por Expropiación o Adujudación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
6207	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Equipo e Instalaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
6208	Arrendamiento de Maquinaria Equipo e Instalaciones (Locales)	911,000.00	211,000.00	180,790.00	501,000.00	1,032,609.00	-1,371,609.00	-191.52
6209	Reparación y Mantenimiento de Vehículos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
9000	DEUDA PUBLICA	3,725,548.00	347,554.80	497,425.81	1,340,219.20	3,844,251.15	-2,334,031.95	-171.81
9100	DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	3,725,548.00	347,554.80	497,425.81	1,340,219.20	3,844,251.15	-2,334,031.95	-171.81
9101	Amortización de Capital	3,175,548.00	297,554.80	0.00	1,190,219.20	2,333,333.00	-1,143,113.80	-46.54
9102	Intereses de la Deuda	550,000.00	50,000.00	497,425.81	150,000.00	1,310,918.15	-1,160,918.15	-773.95
	TOTALES	131,348,693.00	20,977,325.70	8,968,442.90	96,355,196.90	37,410,482.33	18,944,744.63	33.82

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De lo anterior se advierte que únicamente se encuentra publicado lo relativo al presupuesto de asignado y su ejecución del uno de enero al treinta de abril de dos mil diez, empero, no se encuentran los correspondientes del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, por tanto, esto constituye una clara violación al derecho de acceso a la información del recurrente.

En efecto, aun cuando el sujeto obligado tenga publicada en su página oficial el presupuesto de egresos y su ejecución por el período del uno de enero al treinta de abril de dos mil diez, ello es insuficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública del recurrente, en atención a que no tiene publicado conducente al período del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; en consecuencia, estamos en presencia de una información incompleta.

Por otra parte, y respecto a la solicitud del presupuesto de ingresos de dos mil diez, es eficaz.

Lo anterior es así, en virtud de que aun cuando el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Sultepec, contemplan como facultad u obligación del sujeto obligado elaborar el presupuesto de ingresos por cada ejercicio fiscal; sin embargo, el presupuesto de ingresos sí tiene su fuente obligacional; esto es, que sí cuenta con un origen legal y que impone como deber del sujeto obligado a generar un soporte documental, en atención a que es precisamente la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal dos mil

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

diez, en que se encuentran previstos los ingresos que ha de recibir el sujeto obligado por concepto de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, aprovechamientos, productos, ingresos derivados del sector auxiliar, accesorios, ingresos municipales derivados de los sistemas nacional de coordinación fiscal y estatal de coordinación hacendaria, e ingresos derivados de financiamientos y por la recepción de estos ingresos se genera necesariamente un soporte documental.

En otras palabras, en la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal dos mil diez, se encuentra previsto el presupuesto de ingresos solicitado por el recurrente, en atención a que en la referida legislación se encuentran las facultades de los ayuntamientos para recaudar ingresos por los conceptos ya precisados; esto es así, toda vez que no se debe perder de vista que los ayuntamientos, sólo tienen facultades para recaudar ingresos por los conceptos previstos por ley; lo que es suficiente para estimar que la información solicitada por el recurrente, se trata de información pública que es administrado por el sujeto obligado, por ende, la posee, razón por la cual se actualiza el supuesto previsto en los artículos 2 fracción V, 11 y 41 de la ley de la materia; empero, no obstante lo anterior, fue omiso en entregar al recurrente vía SICOSIEM la información solicitada, razón suficiente para estimar que infringió en perjuicio del recurrente su derecho de acceso a la información pública.

Bajo esas condiciones y al haber quedado demostrado que la información publicada en la página oficial del sujeto obligado, no constituye la totalidad de la información, sino que solo corresponde a los tres primeros meses de dos mil diez, asimismo que no se le entregó el presupuesto de egresos dos mil diez, se **ordena** al sujeto obligado a entregar vía **SICOSIEM:**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- a) El presupuesto de egresos y los informes de su ejecución por el período del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez;
y
- b) El presupuesto de ingresos dos mil diez.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión y **fundado** el motivo de inconformidad interpuesto por el recurrente, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se **ordena** al sujeto obligado haga entrega de la información precisada en la parte final del último considerando de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dentro del plazo de quince días, de cumplimiento con lo aquí ordenado en términos del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTES EN LA VOTACIÓN LOS COMISIONADOS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01163/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTICUATRO DE
MAYO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
01163/INFOEM/IP/RR/2011.**

MAGM/mdr